

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL**  
**HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**  
**Ibagué Tolima., Julio Diez (10) de Dos Mil Veinte (2020)**

Proceso: Ejecutivo.  
Radicación: 41 – 89 – 005 – 2019 – 00757 – 00.  
Demandante: Pedro Nel Quintero Puentes.  
Demandado: Whillian Jose Campo Figueroa y Otro.

En atención a lo solicitado por la parte demandante, en escrito que antecede, siendo procedente se dispone REQUERIR, al pagador y/o tesorero de la empresa INVERSIONES CONSTRUVIALES S.A.S., para que informen el motivo por el cual no ha dado cumplimiento a lo ordenado mediante auto del Veinticuatro de Octubre de Dos Mil Diecinueve (24-10-2019), mediante el cual se decretó el embargo y retención del excedente de la quinta (1/5) parte del salario mínimo legal mensual vigente, que devengue el demandado WHILLIAN JOSE CAMPO FIGUEROA, como empleada de esa entidad.

La medida fue comunicada a esa entidad mediante oficio N°. 2729 del Dieciocho de Noviembre de Dos Mil Diecinueve (18-11-2019), adviértase lo de ley en tal sentido, previniéndole que de lo contrario responderá por dichos valores y se hará merecedor a la sanción contemplada en el parágrafo 2º del artículo 593 del C.G.P.

Secretaria proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
IBAGUE-TOLIMA

ESTADO

La providencia anterior se notifica por estado No. 030  
fijado en la secretaría del juzgado hoy 13-07-2020 a las  
8:00 a.m.

SECRETARIA 

